



NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN PEDERNALES



Charles Moreira Solórzano

ABOGADO

Teléfono: 09 476-640

ESCRITURA NUMERO: 695

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA "CHORRERATRANS C.A" QUE HACEN LOS SEÑORES ALAVA INTRIAGO PASTOR EVARISTO, ALCIVAR RODRIGUEZ KLEVER MAURO, BERMUDEZ MENDOZA RAMON ANTONIO, CONCHA CHACHALO ANIBAL SEGUNDO, DELGADO ALAVA MIGUEL ANGEL, MERINO CAMPOVERDE GEOVANNY, FARRAGA VACA ANGEL VENANCIO, ROBALINO ROBALINO JESUS GERARDO, SUAREZ MUÑOZ RICAURTE PACIFICO, VALVERDE GONZALEZ ZOILA ROSA Y ZAMBRANO CEDEÑO PABLO EDMUNDO.

CUANTIA: INDETERMINADA

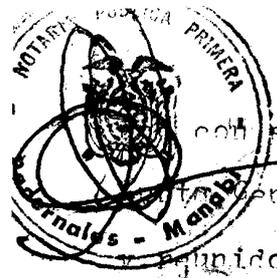
En la ciudad de Pedernales, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, lunes veintiseis de junio del año dos mil, ante mí, Abogado Charles Ramón-Stelin Moreira Solórzano, Notario Público Primero del Cantón Pedernales, comparecen los señores: Alava Intriago Pastor Evaristo, soltero, Alcivar Rodríguez Klever Mauro, casado, Bermúdez Mendoza Ramón Antonio, soltero, Concha Chachalo Anibal Segundo, casado, Delgado Alava Miguel Angel, soltero, Merino Campoverde Geovanny, casado, Farraga Vaca Angel Venancio, divorciado, Robalino Robalino Jesús Gerardo, divorciado, Suárez Muñoz Ricaurte Pacífico, casado, Valverde González Zoila Rosa, casada y Zambrano Cedeño Pablo Edmund, divorciado, Son los comparecientes, mayores de edad ecuatorianos, de este vecindario, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé. Intercediendo libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura, con amplio conocimiento de su naturaleza y efectos, en posesión de sus facultades mentales, y sin que medie fuerza o coacción, me entregaron para que sea elevada a escritura pública.



... que copiada textualmente es del tenor siguiente: **MINUTA**
NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar la
Escritura pública que contenga la constitución de una Compañía Anónima de Transportes de Camionetas la Chorrera "CHORRERA TRANS C.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan.
PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: Alava Intriago Pastor Evaristo, con cédula de ciudadanía número ciento treinta trescientos sesenta y seis ochocientos noventa-cuatro; Alcívar Rodríguez Klever Mauro, con cédula de ciudadanía número ciento treinta ciento setenta y seis setecientos catorce-nueve; Bermúdez Mendoza Ramón Antonio, con cédula de ciudadanía número cero noventa seis cientos cincuenta y cuatro ciento treinta y nueve-seis; Concha Chachalo Anibal Segundo, con cédula de ciudadanía número cien cero setecientos veintitres treinta y siete-siete; Delgado Alava Miguel Angel, con cédula de ciudadanía número ciento treinta setecientos noventa y dos seiscientos cincuenta y dos-tres; Merino Campoverde Geovanny, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno doscientos doscientos treinta y tres-cuatro; Párraga Vacca Angel Venencio, con cédula de ciudadanía número cero setenta-ciento sesenta y cuatro novecientos veinte-cuatro; Robalino Robalino Jesús Gerardo, con cédula de ciudadanía número ciento ochenta ciento veintiocho setecientos veinticinco-nueve; Suárez Muñoz Ricaurte Pacífico con cédula de ciudadanía número ciento treinta cero noventa y ocho ciento nueve-siete; Valverde González Zoila-Rosa con cédula de ciudadanía número ciento setenta quinientos setenta y seis ciento siete-ocho, Zambrano Cedeño Pablo Edmundo con cédula de ciudadanía número ciento treinta ciento cuarenta y ocho ochocientos cincuenta y cuatro-ocho. Todos choferes profesionales dedicados a la actividad del Transporte, de nacionalidad Ecuatoriana: Domiciliados todos en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía.
SEGUNDA: Los comparecien -

NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PEDERNALES*Charles Moreira Solórzano*ABOGADO
Teléfono: 09.476-640

ir una Compañía Anónima de Transportes de Camionetas La Chorrera que bajo la denominación de "CHORRERATRANS C.A." registrá su vida jurídica al amparo de las leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- Se denomina Compañía de Transporte de Camionetas La Chorrera "CHORRERATRANS" C.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, ARTICULO TRES PLAZO DE DURACION.- La Compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos de Ley. ARTICULO CUATRO: CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dolar cada una numeradas de la serie cero uno al ochocientos inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es el servicio de transporte de el Cantón Pedernales, y aquellos lugares que los componentes organismos de tránsito lo autorizen; dicho servicio será prestado a través de vehículos adecuados para el propósito.- ARTICULO SEIS. TITULOS: La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponde de acuerdo con su aporte.- ARTICULO SIETE.- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. ARTICULO OCHO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de



con sus atribuciones. ARTICULO NUEVE.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año. Dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter, En los dos casos se conocerá únicamente sobre los asuntos constante en la Convocatoria, bajo la sanción de nulidad. ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuanto menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los aspectos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- ARTICULO DOCE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante Carta Poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el Mandatario tenga Poder General otorgado ante un Notario Público. ARTICULO TRECE: QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO CATORCE: Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.



Charles Moreira Solórzano

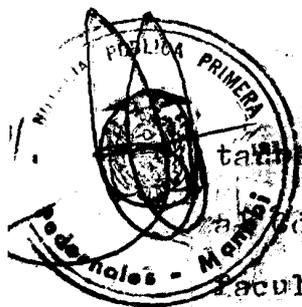
ABOGADO

Teléfono: 09 476-640

NOTARIO PÚBLICO DEL
CANTÓN PUEBLO NUEVO



no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO QUINCE.-JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DIECISEIS.-VOTACION: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a votar en proporción de su capital pagado. ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario, el Gerente y en caso de falta un Secretario Adonore designado por la Junta.-ARTICULO DIECIOCHO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones. a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los ADMINISTRADORES y el Comi-



tales de Resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación del Contrato Social; f) Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía determinando en la Ley y el correspondiente Reglamento; h) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. ARTICULO DIECINUEVE.- OBLIGACIONES DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. ARTICULO VEINTE.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actúan en la reunión. ARTICULO VEINTIUNO.- EL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas debiendo ser ^{/ o no/} accionistas de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTIDOS.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos. a) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia. b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas. c) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente. d) Suscribir con el Gerente, los títulos de acciones; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f) Cuidar, porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente estatuto. ARTICULO VEINTITRES.- DEL GERENTE: La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. ARTICULO VEINTICUATRO.-



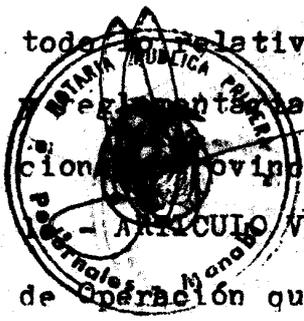
Charles Moreira Solórzano
ABOGADO

Teléfono: 09 476-640

NOTARIO
 CANTON PEDERNALES



gal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Actuar de -
 Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, sus-
 cribiendo las actas correspondientes; c) Convocar las sesiones -
 de las Juntas Generales de Accionistas; d) Suscribir con el -
 Presidente los títulos y acciones; e) Administrar la Compañía rea-
 lizando las gestiones necesarias para que éste cumpla con su ob-
 jetivo social. f) Obligar a la Compañía en actos y contratos cu-
 ya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital sus-
 crito, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO DOCE de la
 Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías supe-
 riores a la anotada en éste literal, requiera la autorización de
 la Junta General. g) Presentar a consideración de la Junta Gene-
 ral el informe anual sobre las actividades de la Compañía así co-
 mo el báalance y el estado de resultados; h) Reemplazar al Presi-
 dente en caso de falta o ausencia; y, i) Las demás establecidas-
 en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía. ARTI-
 CULO VEINTICINCO.- EL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario
 Principal y un Suplente designado por la Junta General de Accio-
 nistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegi-
 dos indefinidamente.- ARTICULO VEINTISEIS.- El Comisario tendrá
 los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la
 Ley.- ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En
 caso de dósolución anticipada de la Compañía y de su ulteri-
 or liquidación, actuará de liquidador la persona que esté
 ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que
 la Junta General de Accionistas designe otro u otros li-
 quidadores.- El procedimiento de la liquidación será esta-
 blecido en la Ley.- ARTICULO VEINTIOCHO - La Compañía en



todo relativo a transporte se someterá a las normas legales - vigentes y las resoluciones que el Consejo Nacional y la respectiva Jefatura de Tránsito lo señalen.

ARTICULO VEINTINUEVE.- PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de tránsito, no constituye título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA.**

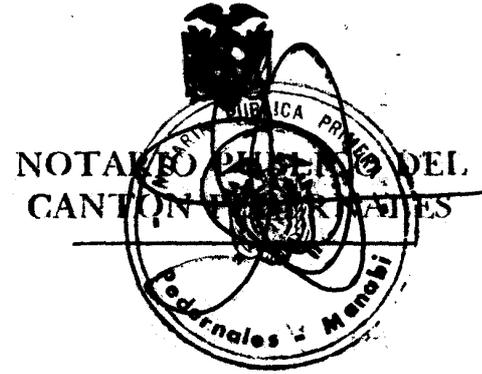
Las reformas del estatuto; aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** En todo lo que no estuviere determinado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y su reglamento.- **TERCERA: DECLARACIONES.-**

Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que; el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en un veinticinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años plazo, conforme consta el cuadro que forma parte de este Instrumento; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de esta escritura.- **CUADRO**

DE SUSCRIPCIONES Y PAGOS DE CAPITAL SUSCRITO:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	VALOR	VALOR
Alava Intriago Pastor Evaristo	Ecuatoriana	56	14
Alcívar Rodríguez Kleber Mauro	Ecuatoriana	56	14
Bermúdez Mendoza Ramón Antonio	Ecuatoriana	56	14
Concha Chachalo Anibal Segundo	Ecuatoriana	56	14
Delgado Alava Miguel Angel	Ecuatoriana	56	14
Merino Campoverde Geovanny	Ecuatoriana	56	14
Párraga Vaca Angel Venancio	Ecuatoriana	56	14
Robalino Robalino Jesús Ger.	Ecuatoriana	120	30
Suárez Muñoz Ricaurte Pacif.	Ecuatoriana	120	30
Valverde González Zoila Rosa	Ecuatoriana	48	12
Zambrano Cedeño Pablo Edmundo	Ecuatoriana	120	30
TOTAL		800	200

CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los comparecientes facultados para



Charles Moreira Solórzano

ABOGADO
Teléfono: 09 476-640

tan a los señores Pablo Zambrano y Jes'us Robalino, Presidente y Gerente General respectivamente, para que cualquiera de ellos realice los actos necesarios, para la constitución de la compañía, incluidos la obtención del R.U.C. y la Patente Municipal.- Atentamente. Jesús Robalino Robalino Gerente. Abogado Edgar Barrera Barreno, Registro número cuatro mil diecinueve del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA, que los comparecientes la ratifican en todas sus partes, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los efectos contenidos en ella, para este otorgamiento se cumplieron con los requisitos prescritos por la Ley, los comparecientes me presentaron sus Cédulas de Ciudadanía, y es conforme en su contenido y leída que les fue de principio a fin y en alta voz por el suscrito Notario a los comparecientes y para mayor constancia la firman en unidad de acto con el Notario, de todo lo cual DOY FE.

SR: ALVA INTRIAGO PASTOR EVARISTO

CEDULA NUMERO 130366890-4

ALCIVAR RODRIGUEZ KLEVER MAURO

CEDULA NUMERO 130176714-9

BERMÚDEZ MENDOZA RAMON ANTONIO

CEDULA NUMERO 090654139-6

Miguel Alava
DELGADO ALAVA MIGUEL ANGEL

CEDULA NUMERO 130792652-3

José Merino
MERINO CAMPOVERDE GEOVANNY

CEDULA NUMERO 171200233-4

Angel Paraga Vaca
PARRAGA VACA ANGEL VENANCIO

CEDULA NUMERO 070164920-4

Jesús Robalino
ROBALINO JESUS GERARDO

CEDULA NUMERO 180128725-9

José Suárez Muñoz
SUAREZ MUÑOZ RICAURTE PACIFICO

CEDULA NUMERO 130098109-7

Zoila Valverde González
VALVERDE GONZALEZ ZOILA ROSA

CEDULA NUMERO 170576107-8

Fabio Zambrano Cedeño
FABIO EDMUNDO ZAMBRANO CEDEÑO

CEDULA NUMERO 130148854-8



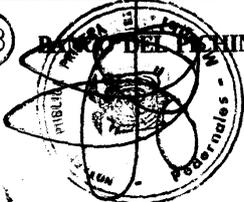
[Signature]
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PEDERNALES



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pedernales 21-feb. de 2000



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 11227, el (la) Sr. ROBALINO ROBALINO JESUS G.

consigné en este Banco, un depósito de \$ CINCO MILLONES 00/100 XXXXXXXXXXXXX para **INTEGRACION DE CAPITAL** de LA COMPANIA. CHORRERATRNAS C.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ALAVA INTRIAGO PASTOR EVARISTO	357.142.85
ALCIVAR RODRIGUEZ KLEVER MAURO	357.142.85
BERMUDEZ MENDOZA RAMON ANTONIO	357.142.85
GONCHA CHACHALO ANIBAL SEGUNBA	357.142.85
DELGADO ALAVA MIGUEL ANGEL	357.142.85
MERINO CAMPOVERDE GEOVANNY	357.142.85
PARRAGA VACA ANGEL VENACIO	357.142.85
ROBALINO ROBALINO JESUS GERARDO	714.285.7
TOTAL S/.	

BANCO DEL PICHINCHA
Ateneo PEDERNALES

Levis Leor Dueñas
JEFE COMERCIAL

Ferm. CC - 300 - A



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DE INTEGRACION DE CAPITAL

Pedernales, 21-FEB. d

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 11227, el (la) Sr. ROBALINO ROBALINO

consigné en este Banco, un depósito de \$ CINCO MILLONES 00/100 XX para **INTEGRACION DE CAPITAL** de LA COMPANIA CHORRERATRNAS C.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SUAREZ MUÑOZ RICAUTE PACIFICO	714.285.
VALVERDE GONZALEZ ZOILA ROSA	357.142.85
ZAMBRANO CEDENO PABLO EDMUNDO	714.285.
TOTAL S/.	5'000.000

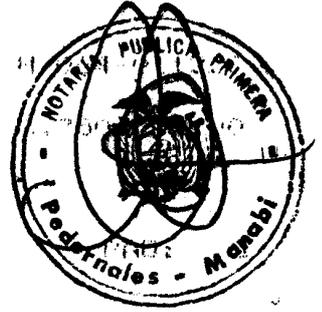
BANCO DEL PICHINCHA
Ateneo PEDERNALES

Levis Leor Dueñas
JEFE COMERCIAL

Ferm

UNIDAD DEL ECUADOR

ASIENTOS CONTABLES



CURAP: FECHA: STD. DGO. COLOR. 2000/02/21 VALOR: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES

OFICINA: PEDERUALES DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS
CONCEPTO: QUE DEBITAMOS DE ESTA CUENTA POR EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CHORERATEANS C.A. DE 3.750.000.00 AGENCIA PEDERUALES AUT. SR. LEVISTILDON.

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
04	110101010108 CAJA AGENCIA		3.750.000	
04	211501020108 INTED/CAP. AG. &			3.750.000

ELABORADO POR: CLARENZA ZANGRA

REVISADO POR:

ETIENNA AUTORIZADA



DECLARO expresamente que los valores que estoy negociando con el Banco y que constan en este documento, tienen un origen y destino lícito y no provienen de ninguna actividad que esté relacionada con el cultivo, producción, transporte, tráfico, etc. de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de esta información (CIRCULAR. SB -81 -336).

CLIENTE

"CIORERATRANS C.A."

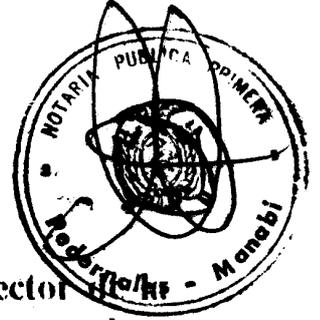


ACTA CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO, DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA DOMINGO CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En el cantón Pedernales, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día domingo cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las diecinueve horas, se reúnen en la casa del señor Clotario Zambrano Silva, bajo la Dirección del señor Pablo Edmundo Zambrano Cedeño, como Director de Debates de la naciente Junta General, los siguientes accionistas fundadores:

Alava Intriago Pastor Evaristo, con cédula de ciudadanía # 130366820-4;
Alcivar Rodríguez Klerber Mauro con cédula de ciudadanía # 130176714-9;
Bermúdez Mendoza Ramón Antonio, con cédula de ciudadanía # 090654139-6;
Concha Chachalo Anibal Segunda, con cédula de ciudadanía # 100072337-7;
Delgado Alava Miguel Angel, con cédula de ciudadanía # 130792652-3;
Merino Campoverde Geovanny, con cédula de ciudadanía # 171200233-4;
Párraga Vaca Angel Venancio, con cédula de ciudadanía # 070164920-4;
Robalino Robalino Jesús Gerardo, con cédula de ciudadanía # 180128725-9;
Suárez Muñoz Ricaurte Pacífico, con cédula de ciudadanía # 130148854-8;
Valverde González Zoila Rosa, con cédula de ciudadanía # 170576107-8;
Zambrano Cedeño Pablo Edmundo, con cédula de ciudadanía # 130148854-8

Todos choferes profesionales dedicados a la actividad del transporte, ecuatorianos y domiciliados en este Cantón de Pedernales, quienes con su sola presencia y por sus propios derechos suscriben este contrato constitutivo y el libro de accionistas respectivo.



Acto seguido, el señor Pablo Zambrano Cedeño, como Director de la Junta General de Accionistas toma la palabra y se solicita se proceda a nombrar un secretario Ad-Hoc, cargo que recayó en la persona María Elena Mena.

A continuación el señor Director de la Junta General de Accionistas pide a secretaría dar lectura al orden del día.

El secretario Ad-Hoc, lee el siguiente orden del día:

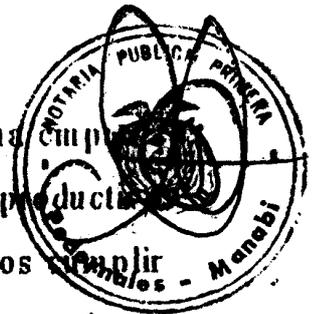
1. Instalación de la Junta General de Accionistas;
2. Nombramiento del Gerente General, Presidente, dos Vocales Principales y dos Suplentes, un comisario principal y un suplente;
3. Posesión de los dignatarios;
4. Asuntos varios.

El Director de la Junta General somete a consideración de los accionistas el mencionado Orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Ya en el primer punto, el Director declara instalada en legal forma la Junta General de Accionistas y pide que por secretaría se de lectura a la Ley de Compañías, en lo que tiene que ver con la Constitución, fines, desarrollo y administración de una Sociedad Anónima. Lo que es cumplido a cabalidad por el secretario Ad-Hoc.

Una vez que han sido inteligenciados todos los accionistas sobre el particular, la Junta General de Accionistas se pronuncia por constituir una Compañía Anónima cuyo objeto es la de poner en funcionamiento una empresa de transporte en camionetas de carga liviana para servir a la ciudadanía del Cantón Pedernales y en especial al sector de la Chorrera y de los demás sectores aledaños; como también dentro de la Provincia, por

Cuanto no cuentan con este servicio y que tampoco existe ninguna creada para satisfacer estas necesidades de los habitantes del sector productivo en la industria de la pesca y agricultura, por lo que nos proponemos con este objetivo. Esta Sociedad se denominará Compañía de Transporte en camionetas de carga liviana "CHORERATRANS C.A." y también se dedicará a importar y comercializar vehículos, partes, repuestos, lubricantes, llantas y combustible.

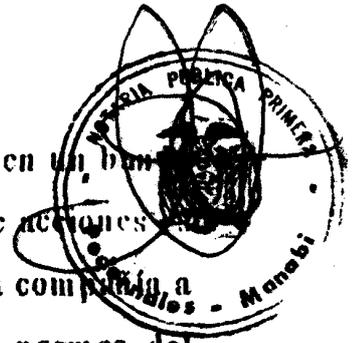


Siguiendo con el Orden del día, la Junta General de Accionistas designa al Directorio que regirá los destinos de la Compañía en forma provisional hasta que se aprueben los estatutos por parte de la Superintendencia de Compañías, cuyas dignidades la ejercerán los siguientes señores:

PRESIDENTE	PABLO EDMUNDO ZAMBRANO CEDEÑO
GERENTE GENERAL	JESUS GERARDO ROBALINO ROBALINO
1er. VOCAL PRINCIPAL	RAMON BERMUDEZ MENDOZA
2do. VOCAL PRINCIPAL	ZOILA VALVERDE GONZALEZ
1er. VOCAL SUPLENTE	MIGUEL ANGEL DELGADO
2do. VOCAL SUPLENTE	JEOVANNY MERINO CAMPOVERDE
COMISARIO PRINCIPAL	RICAUARTE PACIFICOSUAREZ /
COMISARIO SUPLENTE	ANGEL VENANCIO PARRAGA
SECRETARIO GENERAL	WASHINGTON REHE LAMBERT QUEVEDO

Los mismos que fueron juramentados y posesionados en sus cargos por el Director de la Junta General de Accionistas.

El capital social de la compañía se lo contrata en veinte mil acciones de mil sucres cada una, que cada persona lo suscribe por mil cuatrocientos veinte y ocho acciones cancelado la cuarta parte y el saldo se lo pagará hasta los dos años plazo que dice la ley.



Así mismo, se resuelve abrir una cuenta de integración de capital en un banco local y suscribir las acciones, entendiéndose que la suscripción de acciones es un contrato por el cual el suscriptor se compromete para con la compañía a pagar un aporte y ser miembro de la misma, sujetándose a las normas del Estatuto y reglamentos y aquello a realizar todos los actos necesarios para la constitución definitiva de la compañía, a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente a cada acción. El capital social se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	NAC.	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
Alava Intringo Pastor Evaristo	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Alcivar Rodríguez Kleber Mauro	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Bermúdez Mendoza Ramón Antonio	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Concha Chachulo Anibal Segunda	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Delgado Alava Miguel Angel	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Merino Campoverde Geovanny	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Párraga Vaca Angel Venancio	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Robalino Robalino Jesús Gerardo	Ecuatoriana	2'857.142,8	714.285,7
Suárez Muñoz Ricaurte Pacífico	Ecuatoriana	2'857.142,8	714.285,7
Vulverde González Zoila Rosa	Ecuatoriana	1'428.571,4	357.142,85
Zambrano Cedetto Pablo Edmundo	Ecuatoriana	2'857.142,8	714.285,7
	TOTAL	20'000.000	5'000.000

El saldo del capital suscrito y no pagado se pagará dentro del plazo de dos años. Este dinero se depositará en el Banco y se obtendrá el certificado bancario de que hemos abierto nuestra Cuenta de Integración de Capital, como señala la Ley.



No habiendo más que tratar y siendo las 23h30, el señor Director declara clausurada la Junta General de Accionistas y les agradece por su concurrencia firmando para constancia la presente Acta Constitutiva el señor Presidente y el infraescrito secretario Ad-Hoc, conjuntamente con los nuevos dignatarios que regirán los destinos de la Compañía, certificando que lo que aquí consta es fiel versión de lo que se trató y resolvió.

Pablo Edmundo Zambrano Cedeño
DIRECTOR DE LA JUNTA GENERAL
PRESIDENTE

JESUS GERARDO ROBALINO
GERENTE GENERAL

María Elena Mena
SECRETARIA AD - HOC

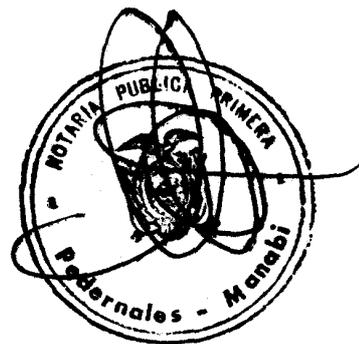
Ricaurte Pacífico Suárez
COMISARIO

Washington Lambert Quevedo
SECRETARIO GENERAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1001052

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROBALINO ROBALINO GERARDO JESUS

Fecha Reservación: 22/06/2000

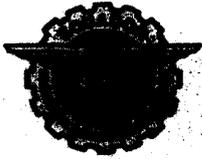
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

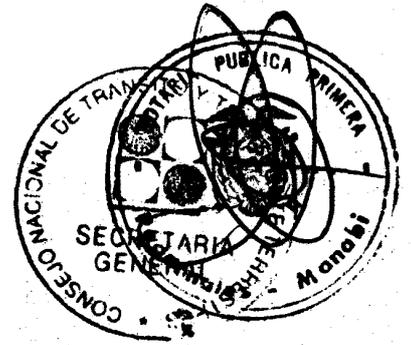
- 1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA CHORRERATRANS C.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/09/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESOLUCION No. 003-CJ-013-2000-CNTTT

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

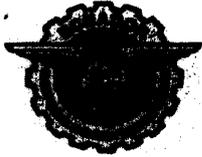


CONSIDERANDO:

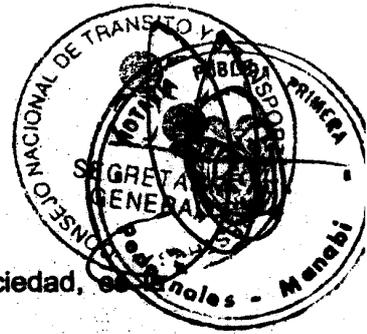
Lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA CHORERATRANS C.A."**, con domicilio en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 149-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 29 de diciembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Manabí, emite el informe técnico de factibilidad No. 343-CPTM-DT de 14 de diciembre de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA CHORERATRANS C.A."**, con domicilio en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario se realice las siguientes observaciones:

En el Art. 5.- OBJETO SOCIAL, suprimase "dentro de la provincia de Manabí".



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



2. La Nómina de los ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALAVA INTRIAGO PASTOR EVARISTO
2. ALCIVAR RODRIGUEZ KLEVER MAURO
3. BERMUDEZ MENDOZA RAMON ANTONIO
4. CONCHA CHACHALO SEGUNDO ANIBAL
5. DELGADO ALAVA MIGUEL ANGEL
6. MERINO CAMPOVERDE JEOVANNY
7. PARRAGA VACA ANGEL VENANCIO
8. ROBALINO ROBALINO JESUS GERARDO
9. SUAREZ MUÑOZ RICAURTE PACIFICO
10. VALVERDE GONZALEZ ZOILA ROSA
11. ZAMBRANO CEDEÑO PABLO EDMUNDO



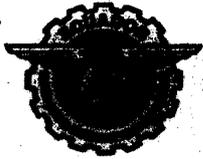
3. Por ser una sociedad de Capital, no presentan vehículos; sin embargo para el Permiso de Operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un Parque Automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION

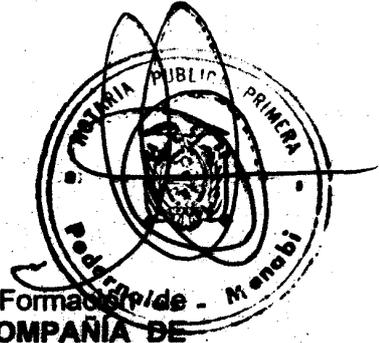
Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 343-CPTM-DT de 14 de diciembre de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Manabí; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA CHORERATRANS C.A.**", con domicilio en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí.

4. Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 21 de marzo del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPANIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORRERA CHORERATRANS C.A."**, con domicilio en el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria del primero de junio del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Cecilia Espinosa Arevalo
SECRETARIA GENERAL (E)





Charles Moreira Solórzano
ABOGADO

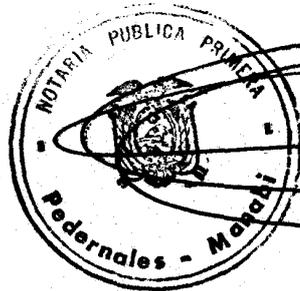
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PEDERNALES

Teléfono: 09 476-640

RAZON:

Siento razón que al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía Anónima de Transportes de Camionetas La Chorrera "Chorreratrans C.A.", celebrada el veintiseis de junio del dos mil, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Primera del Cantón Pedernales, se anota el texto de la resolución 00-P-DIC-00194, de fecha seis de septiembre del dos mil, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jorge Federico Intriago Andrade. Se deja copia de la resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la misma se la efectúa en base a la norma constante en la Ley de Compañías Vigentes.- Doy fé.-

El Notario Público Primero del Cantón Pedernales



Charles Moreira Solórzano

CHARLES MOREIRA SOLÓRZANO
ABOGADO



Charles Moreira Solórzano

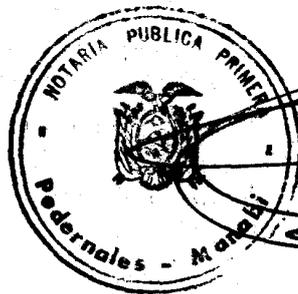
ABOGADO

Teléfono: 09 476-640

NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON PEDERNALES

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta segunda copia certificada en dieciséis fojas útiles las mismas que firmo y sello en la ciudad de Pedernales en la fecha de su celebración.-

El Notario Público Primero del Cantón Pedernales



Charles Moreira Solórzano
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PEDERNALES
ABOGADO

CERTIFICO: que la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIAS DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS LA CHORREDA CHORRETRAN S C.A. que antecede queda legalmente inscrita en el REGISTRO MERCANTIL , bajo la partida número 3.y; anotada en el TOMO SIETE (7) al número - NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (972) del REPERTORIO GENERAL

En esta fecha. Pedernales, 14 de septiembre del 2.000

EL REGISTRADOR, que lo Certifica REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Cantón Pedernales

[Signature]